Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 18 de abril de 2017

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la demandada en la causa Albornoz de Córdoba, Adelina Susana c/ Asociación de Obras Sociales de Gualeguay s/ laboral - recurso de inaplicabilidad de ley", para decidir sobre su procedencia.

Considerando.

Que la cuestión planteada en el *sub lite* encuentra adecuada respuesta en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal subrogante a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitir por razones de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado, se desestima la queja. Notifíquese y, previa devolución de los autos principales, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso de queja interpuesto por **la Asociación de Obras Sociales de Gualeguay**, representada por el **Dr. Gregorio S. Erro.**

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral y Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 1 de Gualeguay.**